

Deróguese el D.U. N° 0029598 de 19 de octubre de 2005 y apruébese el nuevo Reglamento Específico y Plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias Agropecuarias y del Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a).

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°004271

SANTIAGO, 3 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto 2626 de 2014; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N° 0018150 de 30 de octubre de 2001 que aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas; la solicitud de derogación y aprobación del nuevo reglamento aprobada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas atendido lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Ciencias Agronómicas, con fecha 13 de julio de 2020; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Pregrado; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 13 de julio de 2020 el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas aprobó derogar el Decreto Universitario N° 0029598 de 19 de octubre de 2005 y aprobar el nuevo Reglamento Específico y Plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias Agropecuarias y del Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a), todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Pregrado.

2.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios a las normas académicas vigentes.

3.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

4.- Que con fecha 24 de Diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario N° 0035467 delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad



de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

DECRETO:

1. Derógese el Decreto Universitario 0029598 de 19 de octubre de 2005 y apruébese el siguiente nuevo Reglamento Específico y Plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias Agropecuarias y del Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a):

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas para la administración del Plan de Formación conducente al Grado de Licenciado(a) en Ciencias Agropecuarias y al Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a), que imparte la Facultad de Ciencias Agronómicas y complementa lo señalado en la reglamentación general de la Facultad y de la Universidad relativas al pregrado.

Artículo 2

Los aspectos normativos no contemplados en los artículos precedentes serán materia de resolución del(la) Decano(a), copia de la cual remitirá a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, para su conocimiento y registro.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 3

Los estudios están organizados en semestres de 18 semanas, incluidas las evaluaciones respectivas. La Actividad de Titulación, por su naturaleza, se define de carácter anual. La duración total del Plan de Formación para el Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a) contempla diez (10) semestres y la aprobación de un total de 300 créditos transferibles (en adelante CT), del Sistema de Créditos Transferibles (SCT).

Artículo 4

El Plan de Formación del Ingeniero(a) Agrónomo(a) está organizado en un sistema de aprendizaje orientado por competencias, que comprende un ciclo de Formación Básica (FB), correspondiente a los primeros cuatro semestres, un ciclo de Formación Especializada (FE),



correspondiente a los siguientes cuatro semestres, y un ciclo de Formación Profesional (FP) en los últimos dos semestres.

El desarrollo de las actividades curriculares dentro del Plan de Formación se enmarca de acuerdo a las líneas de formación general, formación básica, formación especializada y formación complementaria, según lo declarado en el Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado 2008. Estas actividades curriculares, a su vez, se dividen en obligatorias, electivas (generales y especializadas) y libres, atendido el carácter de cada una de ellas.

Artículo 5

Los estudios conducentes a la obtención del grado de Licenciado(a) en Ciencias Agropecuarias se desarrollan durante los primeros ocho (8) semestres. Este grado académico exige la aprobación de 240 CT correspondientes a las asignaturas determinadas por el Plan de Formación y considera actividades curriculares obligatorias, electivas (generales y especializadas) y libres, de los ciclos de Formación Básica (FB) y Formación Especializada (FE).

Artículo 6

La obtención del Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a), exige la obtención del grado de Licenciado(a) en Ciencias Agropecuarias, y la aprobación de 60 CT de actividades curriculares obligatorias y electivas especializadas de la Formación Profesional (FP). De esta manera se completan los 300 CT que considera el Plan de Formación en su totalidad.

Artículo 7

Las actividades curriculares electivas del ciclo de Formación Especializada y Formación Profesional, a excepción de los Cursos de Formación General (2 CT), tienen una carga académica de 5 CT cada una. Estas actividades podrán ser cursadas en otras facultades de la Universidad de Chile, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas, resguardando la pertinencia al Plan de Formación declarado.

Artículo 8

Algunas actividades curriculares del Plan de Formación, previa autorización de la Escuela de Pregrado, podrán ser cursadas en otras Universidades Nacionales o Extranjeras, reconociendo los CT correspondientes. Esto se registrará de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 9

Al ingresar al Plan de Formación, los y las estudiantes deberán rendir un examen de diagnóstico de su nivel de inglés, determinado por la Universidad de Chile. De acuerdo al dominio demostrado en este examen, se determinarán los niveles de inglés que debe cursar (niveles I al IV), quedando eximidos aquellos niveles que domine, reconociéndose los CT asociados a los respectivos niveles.



Artículo 10

Con la aprobación de la totalidad de las actividades curriculares correspondientes a los 4 primeros semestres del plan de formación, el/la estudiante obtiene una Certificación Intermedia: 'Ciclo de Formación Básica en Ciencias Agropecuarias', que podrá pedir en la Secretaría de Estudios de la Facultad. Este ciclo considera la aprobación de 120 CT que incluyen actividades curriculares de formación básica, general y complementaria. Además, se podrán entregar certificaciones complementarias u otras, previa aprobación del Consejo de Facultad.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 11

La gestión estratégica del Plan de Formación del Ingeniero(a) Agrónomo(a) será responsabilidad de la Dirección de Escuela de Pregrado, para cuyos efectos tendrá atribuciones para ejercer efectivamente las labores de supervisión, seguimiento y control del desarrollo de la docencia, revisión permanente de los programas de estudio de las asignaturas y de la coordinación entre estas, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo para incrementar la sinergia, eficacia y eficiencia en el objetivo de formación dado por el Perfil de Egreso. Las funciones, obligaciones y atribuciones para ejercer estas acciones se encuentran contenidas en el Reglamento General de Facultades, Decreto Exento N°906 de 2009 y el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 12

Las funciones de coordinación y seguimiento de la docencia, bajo el propósito del Perfil de Egreso de ésta, serán ejecutadas por el(la) Jefe(a) de Carrera, bajo los lineamientos y políticas establecidas por la Escuela de Pregrado. La descripción del cargo del(la) Jefe(a) de Carrera, con sus funciones, atribuciones y obligaciones, se encuentran contenidas en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 13

Las actividades relacionadas con la administración curricular serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias Agronómicas, cuyas funciones se establecen en el Reglamento General de Facultades y en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

TÍTULO IV

DE LAS CLÍNICAS Y PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 14

Las clínicas son actividades prácticas de carácter complejo, multidisciplinarias, con proyección transdisciplinaria, orientadas según el enfoque de la profesión, que tienen como propósito principal que las y los estudiantes desarrollen una experiencia formativa práctica vinculada al quehacer profesional, cumpliendo una función integradora de los conocimientos y habilidades adquiridos hasta el nivel correspondiente en que se dicta una determinada clínica.



Artículo 15

Las Prácticas Profesionales son actividades de vinculación con el quehacer profesional, que se desarrollan en un contexto laboral que aborda un desafío en las competencias formativas propias del Perfil de Egreso.

Artículo 16

El Plan de Formación del Ingeniero(a) Agrónomo(a) considera una línea de 7 clínicas, integradas y progresivas, y una práctica profesional.

Artículo 17

Para el diseño, administración y gestión de las clínicas y prácticas profesionales, existirá una unidad especializada dependiente de la Escuela de Pregrado. Esta unidad estará encargada de coordinar las clínicas y prácticas profesionales en cada uno de los semestres, establecer los vínculos con los territorios donde se realizará la actividad práctica, diseñar la estrategia docente, convocar y coordinar el equipo de profesores y ayudantes correspondiente a cada ejercicio práctico y diseñar la logística.

TÍTULO V

DE LA ADMISIÓN, INCLUSIÓN, ASISTENCIA, INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES, EVALUACIÓN, PERMANENCIA, TRANSFERENCIAS Y POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 18

Los requisitos de admisión al Plan de Formación del Ingeniero(a) Agrónomo(a) se regirán por los procedimientos generales que determina la normativa de la Universidad de Chile. Los postulantes ingresarán al Plan de Formación por vías regulares y especiales; estas últimas consideran los ingresos prioritarios de equidad educativa, de inclusión estudiantil y otros que la Universidad de Chile determine.

Artículo 19

Los(as) estudiantes se regirán, respecto de la asistencia, evaluación, promoción, transferencias, permanencia y postergación en la Carrera por el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas, el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Chile.



Artículo 20

Los(as) estudiantes, desde el segundo semestre en adelante, deberán inscribirse en las actividades curriculares programadas para el semestre correspondiente, una vez aprobados los requisitos establecidos en este reglamento. Cualquier excepción en la inscripción académica deberá ser solicitada en la Secretaría de Estudios y autorizada por la Escuela de Pregrado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 21

La eliminación de una actividad curricular sin efecto de reprobación podrá efectuarse hasta la tercera semana contada desde el inicio del semestre académico. Toda excepción debe ser resuelta por la Escuela de Pregrado, previa solicitud.

Artículo 22

La calificación final de cada actividad curricular será considerada y ponderada para el cálculo de la nota final de licenciatura y titulación, de acuerdo al Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 23

En caso de reprobación de una actividad curricular obligatoria o electiva, ésta deberá cursarse en la siguiente ocasión en que se dicte. Para el caso de asignaturas electivas, podrán ser reemplazadas por otra asignatura, previa autorización del Comité Docente de la Escuela de Pregrado.

El fracaso de una asignatura obligatoria o electiva cursada en segunda oportunidad constituirá causal de eliminación de la carrera. Excepcionalmente, el(la) Decano(a), previa solicitud del interesado e informe de Escuela de Pregrado, podrá autorizar oportunidades adicionales para cursar estas actividades curriculares, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile. En el caso de reprobación por segunda vez de una asignatura electiva podrá solicitar el Decano, por única vez, su reemplazo por otra asignatura.

Artículo 24

La permanencia en el Plan de Formación del Ingeniero(a) Agrónomo(a) estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 25

La postergación de los estudios, sin efecto de eliminación del programa, deberá solicitarse a la Escuela de Pregrado, la que resolverá, considerando los antecedentes académicos y extra académicos del o la estudiante, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.



TÍTULO VI

DEL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO DE VERANO

Artículo 26

El Período Académico Extraordinario de Verano tendrá como objetivo permitir que los(las) estudiantes cursen, excepcionalmente, algunas actividades académicas en un período intensivo y será optativo para los(las) estudiantes regulares adscritos a la Escuela de Pregrado, según lo establecido en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

TITULO VII

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO(A) EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DEL EGRESO

Artículo 27

El o la estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares del ciclo de Formación Básica y Formación Especializada, completando los 240 CT establecidos en el Plan de Formación, obtendrá el grado de Licenciado(a) en Ciencias Agropecuarias.

Artículo 28

La calificación final de la Licenciatura corresponderá al promedio ponderado, respecto a los CT, de las actividades curriculares aprobadas de los ciclos de Formación Básica y Formación Especializada.

El grado de Licenciado(a) lo otorgará el(la) Rector(a) de la Universidad de Chile a los(as) estudiantes que hayan aprobado las exigencias curriculares establecidas en el Plan de Formación correspondiente, luego de tramitar el expediente de grado respectivo. El Diploma de grado académico se entregará a solicitud del interesado.

Artículo 29

La calidad de egresado(a) la obtiene el(la) estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Formación de Licenciatura y de Formación Profesional, y que solo le falta rendir el Examen de Título.

El plazo máximo para egresar será de doce (12) semestres desde el ingreso a los estudios; los(las) estudiantes que excedan este período incurrirán en causal de eliminación académica. Contra la causal de eliminación procederá una solicitud de permanencia, la que será resuelta por el Decano, considerando los antecedentes académicos y extraacadémicos de el(la) estudiante entregados a la Escuela de Pregrado.



TITULO VIII

DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) AGRÓNOMO(A)

Artículo 30

El Título de Ingeniero(a) Agrónomo(a) se otorgará a los(as) Licenciados(as) en Ciencias Agropecuarias que hayan aprobado el ciclo de Formación Profesional (FP), completando con ello los 300 CT establecidos en el Plan de Formación, y aprobado, además, el Examen de Título.

El plazo máximo para la obtención del título profesional será de un (1) semestre desde el egreso. Los(las) estudiantes que excedan este período incurrirán en causal de eliminación académica. Contra la causal de eliminación procederá una solicitud de permanencia, la que será resuelta por el Decano considerando los antecedentes académicos y extraacadémicos del o la estudiante.

Artículo 31

La Actividad de Titulación y el Examen de Título, se regirán por el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas y otras disposiciones internas de la Facultad.

Artículo 32

La calificación del Título Profesional se obtendrá considerando los siguientes elementos y las ponderaciones que se indican en cada caso:

- La calificación del Examen de Título un 40%
- El promedio de las actividades curriculares del Plan de Formación un 60%, ponderándose un 40% al Ciclo de Licenciatura y un 60% al Ciclo Profesional.

La calificación del Título Profesional se expresará en los siguientes términos:

<u>Calificación</u>	<u>Notas</u>
Aprobado	4,0 – 4,9
Aprobado con distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0

Artículo 33

El(la) Rector(a) de la Universidad de Chile otorgará el Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a), lo que se acreditará con la entrega del diploma correspondiente a quienes hayan



cumplido con todas las exigencias del Plan de Formación, aprobado el Examen de Título y tramitado su expediente de título.

TITULO IX

DE LA ARTICULACIÓN PREGRADO-POSTGRADO

Artículo 34

Los programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas se enmarcan dentro del contexto de la articulación de estudios entre pre y postgrado, que promueve y facilita a sus estudiantes proseguir estudios de Postgrado.

Los(las) estudiantes tendrán la posibilidad de articular sus estudios de pregrado con estudios de postgrado y obtener, simultáneamente, el Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a) y el Grado de Magíster, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 35

El(la) estudiante que opte por la obtención simultánea del Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a) y del Grado de Magíster a través de la articulación pregrado-postgrado, no estará afecto al plazo indicado en el Artículo 30.

TÍTULO X

DEL PERFIL DE EGRESO Y PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 36 Perfil de Egreso

El(La) Ingeniero(a) Agrónomo(a) egresado(a) de la Universidad de Chile es un(a) profesional con capacidad de análisis científico, que diseña y gestiona respuestas innovadoras y técnicamente apropiadas para enfrentar los desafíos de la complejidad de los sistemas agropecuarios y que, con un enfoque interdisciplinario, sostenible y visión territorial, integra la realidad sociocultural, ambiental, institucional, productiva, económica y tecnológica.

El(La) Ingeniero(a) Agrónomo(a) egresado(a) de la Universidad de Chile se desarrolla en los siguientes ámbitos de acción: (i) **Producción agropecuaria y alimentaria sostenible**: se refiere al diseño, gestión y evaluación de sistemas agropecuarios que optimicen la producción, protegiendo y conservando la biodiversidad y los recursos naturales; (ii) **Calidad Alimentaria, Conservación y Transformación**: se refiere a la gestión de la calidad de materias primas para el proceso de conservación y transformación de productos de origen vegetal y animal en función de los requerimientos de alimentación y otros de la sociedad; (iii) **Desarrollo socioeconómico, gestión agropecuaria y alimentaria y vinculación territorial**: se refiere al diseño, planificación, desarrollo e



implementación de políticas y estrategias que permitan liderar y gestionar eficientemente los sistemas agropecuarios y alimentarios considerando el estado de los recursos naturales y la realidad social presente, y (iv) **Análisis científico transversal para la toma de decisiones o resolución de problemas**: se refiere al desarrollo de un enfoque sistémico, basado en el método científico, que permita interpretar situaciones complejas de forma clara y ordenada para la elaboración de un diagnóstico, toma de decisiones o la resolución de problemas.

El(La) Ingeniero(a) Agrónomo(a) de la Universidad de Chile, como agente de cambio, promueve y lidera una agricultura innovadora, sostenible y de respeto cultural, con capacidad de emprendimiento, de autoaprendizaje y de análisis científico, que actúa con responsabilidad social y compromiso ético.

Artículo 37 De las competencias

El Plan de Formación propone desarrollar las siguientes competencias en sus egresados(as), las cuales se insertan en distintos ámbitos, como se indica a continuación:

1. Producción agropecuaria y alimentaria sostenible: se refiere al diseño, gestión y evaluación de sistemas agropecuarios que optimicen la producción, protegiendo y conservando los recursos naturales. En un contexto territorial, se integran aspectos económicos, ambientales, sociales y culturales para abordar los desafíos productivos de los ecosistemas agropecuarios.

Competencias asociadas al ámbito:

1.1. Diseña sistemas productivos garantizando el equilibrio entre el cuidado del medio ambiente, el bienestar social y el crecimiento económico, con el fin de obtener productos agropecuarios y alimentarios de calidad.

1.2 Gestiona sistemas de producción agropecuaria y alimentaria, con un enfoque sistémico, con el fin de asegurar la sostenibilidad, la calidad, la trazabilidad y la optimización de los procesos.

1.3 Evalúa la gestión de los sistemas productivos agropecuarios a escala territorial valorando la interacción con los recursos naturales comprometidos, en un contexto de sostenibilidad.

2. Calidad Alimentaria, Conservación y Transformación: se refiere a la gestión de la calidad de materias primas para los procesos de conservación y transformación de productos de origen vegetal y animal, considerando técnicas innovadoras, pertinentes y sostenibles para la obtención de alimentos e ingredientes naturales alimentarios, de manera de obtener productos saludables, inocuos y de calidad

Competencias asociadas al ámbito:

2.1. Gestiona la calidad de materias primas agropecuarias con el fin de obtener alimentos e ingredientes naturales saludables e inocuos, asegurando, desde los sistemas productivos, la calidad y trazabilidad de los productos obtenidos.

2.2. Asegura las mejores condiciones para la inocuidad y calidad de los alimentos e ingredientes naturales alimentarios.



3. Desarrollo socioeconómico, gestión agropecuaria y alimentaria y vinculación territorial: se refiere al diseño, planificación, desarrollo e implementación de políticas y estrategias que permitan liderar y gestionar eficientemente los sistemas agropecuarios y alimentarios considerando la realidad social de las comunidades. Este proceso se desarrolla en forma participativa, interdisciplinaria y con un enfoque territorial.

Competencias asociadas al ámbito:

3.1 Evalúa la realidad y las problemáticas del territorio en el que está inserto el sistema agropecuario con el fin de identificar brechas y oportunidades de desarrollo socioeconómico, considerando el marco de las políticas agrarias desde un enfoque territorial.

3.2. Gestiona las actividades específicas y de soporte asociados a la cadena de valor agropecuaria, considerando factores técnico-productivos, económicos, sociales y ambientales, con el fin de optimizar el desarrollo productivo de los sistemas agropecuarios y alimentarios aplicando principios de ética, normas legales y conocimiento de la política pública y de sus instrumentos de desarrollo agropecuario.

3.3 Identifica acciones de vinculación con el medio productivo agropecuario, contribuyendo de manera interdisciplinaria al desarrollo de los diversos sistemas agropecuarios existentes en el país.

4. Análisis científico transversal para la toma de decisiones o resolución de problemas: se refiere al desarrollo de un enfoque sistémico, basado en el método científico, que permita interpretar situaciones complejas de forma clara y ordenada para la elaboración de un diagnóstico, toma de decisiones o resolución de problemas.

Competencias asociadas al ámbito:

4.1 Aplica el método científico como un procedimiento de rigor para diagnosticar, resolver situaciones y tomar decisiones.

Competencias Sello de la Universidad de Chile:

- Capacidad de investigación
- Capacidad crítica y autocrítica
- Capacidad de comunicación oral y escrita
- Capacidad de comunicación oral y escrita en una segunda lengua
- Responsabilidad Social y compromiso ciudadano
- Compromiso ético
- Compromiso con la preservación de medio ambiente
- Valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad



PLAN DE FORMACIÓN

**LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A)
AGRÓNOMO(A)**

ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE I					
MATEMÁTICAS I	6	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
DIVERSIDAD BIOLÓGICA	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
QUÍMICA	6	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
BOTÁNICA	6	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
CLÍNICA 1: ALIMENTACIÓN, AGRICULTURA Y SOSTENIBILIDAD	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	NO
TALLER COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	2	BÁSICO	GENERAL	OBLIGATORIO	NO
TOTAL SCT	30				
SEMESTRE II					
MATEMÁTICAS II	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS I
FÍSICA	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS I
BIOQUÍMICA	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	QUÍMICA
BIOClimatología	4	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	NO
ECONOMÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
CLÍNICA 2: EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN SECTOR AGROPECUARIO	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CLINICA 1: ALIMENTACIÓN, AGRICULTURA Y SOSTENIBILIDAD
LIBRE	2	BÁSICO	COMPLEMENTARIA	LIBRE	NO
TOTAL SCT	30				



ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE III					
MATEMÁTICAS III	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS II
ECOLOGÍA	4	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	DIVERSIDAD BIOLÓGICA
GENÉTICA Y BASES DEL MEJORAMIENTO	4	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	DIVERSIDAD BIOLÓGICA
EDAFOLOGÍA	4	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	FÍSICA
FISIOLOGÍA VEGETAL	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	BOTÁNICA + BIOQUÍMICA
CLÍNICA 3: POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CLÍNICA 2: EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN SECTOR AGROPECUARIO
INGLÉS I	3	BÁSICO	COMPLEMENTARIA	OBLIGATORIO	NO
TOTAL SCT	30				

SEMESTRE IV					
ANÁLISIS CIENTÍFICO Y MÉTODOS ESTADÍSTICOS	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS II
FUNDAMENTOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL	4	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	75 SCT APROBADOS + DIVERSIDAD BIOLÓGICA
FUNDAMENTOS DE PRODUCCIÓN VEGETAL	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	FISIOLOGÍA VEGETAL
FUNDAMENTOS SANIDAD VEGETAL	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	75 SCT APROBADOS + DIVERSIDAD BIOLÓGICA
CONSERVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	BIOQUÍMICA + FÍSICA
CLÍNICA 4: INTEGRADA CENTRO NORTE	3	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	75 SCT APROBADOS
INGLÉS II	3	BÁSICO	COMPLEMENTARIA	OBLIGATORIO	INGLÉS I
TOTAL SCT	30				



ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE V					
GESTIÓN DE RECURSO SUELO	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	EDAFOLOGÍA
GESTIÓN E INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS II + FÍSICA
SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL SOSTENIBLE	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	FUNDAMENTOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL
MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	FUNDAMENTOS SANIDAD VEGETAL
ANÁLISIS Y MODELACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS	4	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS III + FUNDAMENTOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL + FUNDAMENTOS DE PRODUCCIÓN VEGETAL
CLÍNICA 5: INTEGRADA CENTRO SUR	3	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	75 SCT APROBADOS
INGLÉS III	3	ESPECIALIZADO	COMPLEMENTARIA	OBLIGATORIO	INGLÉS II
TOTAL SCT	30				

SEMESTRE VI					
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CULTIVOS	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	FUNDAMENTOS DE PRODUCCIÓN VEGETAL
PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA SOSTENIBLE	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	FUNDAMENTOS DE PRODUCCIÓN VEGETAL
GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	ECONOMÍA Y DESARROLLO
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CONSERVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS
CLÍNICA 6: AGRICULTURA Y CAMBIO GLOBAL	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CLÍNICA INTEGRADA CENTRO SUR + CLÍNICA INTEGRADA CENTRO NORTE
CURSO DE FORMACIÓN GENERAL 1	2	ESPECIALIZADO	GENERAL	ELECTIVO	NO
INGLÉS IV	3	ESPECIALIZADO	COMPLEMENTARIA		INGLÉS III
TOTAL SCT	30				



ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE VII					
FUNDAMENTOS DE ENOLOGÍA Y CERVECERÍA	4	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CONSERVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS
AGRICULTURA DIGITAL	4	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	ANÁLISIS Y MODELACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS GESTIÓN E INGENIERÍA EN RECURSOS HÍDRICOS
ELECTIVO ESPECIALIZADO 1	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 2	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 3	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
CLÍNICA 7: VINCULACIÓN CON EL MEDIO	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CICLO BÁSICO APROBADO
CURSO DE FORMACIÓN GENERAL 2	2	ESPECIALIZADO	GENERAL	ELECTIVO	NO
TOTAL SCT	30				

SEMESTRE VIII					
ELECTIVO ESPECIALIZADO 4	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 5	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 6	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 7	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 8	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 9	5	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
TOTAL SCT	30				



ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE IX					
ACTIVIDAD DE TITULACIÓN	20	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CICLO ESPECIALIZADO COMPLETO HASTA SEMESTRE VI
ELECTIVO ESPECIALIZADO 10	5	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 11	5	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
TOTAL SCT	30				

SEMESTRE X					
ACTIVIDAD DE TITULACIÓN (Continuación)	10	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CICLO ESPECIALIZADO COMPLETO HASTA SEMESTRE VI
PRÁCTICA PROFESIONAL	20	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	LICENCIATURA APROBADA (240 SCT)
TOTAL SCT	30				

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicarán a todos los(las) estudiantes que ingresen al Programa de Licenciatura en Ciencias Agropecuarias y Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a) de la Facultad de Ciencias Agronómicas a partir del primer semestre de 2021.

Artículo Transitorio

Los(as) estudiantes que hayan ingresado al Programa de Licenciatura en Ciencias Agropecuarias y Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a) aprobado por el Decreto Universitario D.U. N°0027651 del 5 de noviembre de 2008, podrán concluir sus estudios conforme a esas disposiciones. Sin embargo, dichos(as) estudiantes podrán acogerse al Reglamento y Plan de Formación aprobados por el presente Decreto, solo en los niveles curriculares que este Plan de Formación haya implementado para la cohorte 2021, y para tales efectos deberán solicitarlo al Decano(a), quien resolverá, previo informe de la Escuela de Pregrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

